# RESPUESTA DEMANDA POR ALIMENTOS.pdf

# Juan Camilo Vasco Moraled < jvascomoraled@gmail.com>

Mar 03/08/2021 20:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Pradera <j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: Juan Camilo Vasco Moraled <jvascomoraled@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

RESPUESTA DEMANDA POR ALIMENTOS.pdf;

Pradera, 2 de agosto de 2021

DOCTOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
PRADERA – VALLE DEL CUA
CIUDAD

RADICADO: 2021-00142

DEMANDANTE: ALEXANDRA ESCOBAR CASTAÑO C.C. 1.112.291.341 DE PRADERA DEMANDADO: JUAN CAMILO VASCO MORALES C.C. 1.112.220.309 DE PRADERA

ASUNTO: Contestación de demanda

JUAN CAMILO VASCO MORALES, domiciliado en PRADERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.220.309 DE PRADERA; obrando en nombre propio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Pradera; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

### FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

**HECHO TERCERO**: Es parcialmente falso

- Yo, JUAN CAMILO VASCO MORALES en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación he cumplido parcialmente con las obligaciones derivadas del acuerdo.
- En el mes de mayo del año 2020 como consecuencia de los efectos negativos del Covid 19, en la empresa FIBRAS VASCO S.A.S. con NIT. 900.607.522 – 4, donde laboraba como Pintor el Contrato Laboral a Termino Fijo fue liquidado, teniendo en cuenta que los ingenios quienes son los principales clientes fundamentalmente Ingenio Rio Paila Castilla,

- suspendieron los Contratos y las ventas disminuyeron considerablemente.
- Por el suceso anterior conseguí empleo en la empresa FIBRAS FIBRA S.A.S. con NIT. 901.160.234 – 0, a partir de julio de 2020 y me traslade a la ciudad de Cali teniendo en cuenta que la sede de la empresa era Yumbo, de esta manera pude pagar las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, en el mes de julio, agosto y septiembre realice pagos mensuales de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000, 00).
- La empresa FIBRAS FIBRA S.A.S. me suspendió el contrato el día 30 de septiembre de 2020 por disminución de las ventas que no le permitía pagar los sueldos, por esta razón tuve el atraso en los meses de octubre, noviembre y diciembre, teniendo en cuenta que no tenia ingresos para poder cumplir con las cuotas pactadas, ni ingresos para los pagos personales (arrendamiento, servicios públicos, comida, entre otros)
- En diciembre 12 de 2020 tuve la oportunidad de vincularme de nuevo a la empresa FIBRAS VASCO S.A.S., ocupando el cargo de Pintor, teniendo en cuenta la reactivación que tenia la empresa de nuevo con sus principales clientes (principalmente Ingenio Rio Paila Castilla), pudiendo cumplir con mi obligación de vestuario para mis hijos.
- A partir de enero de 2021 he realizado mis pagos de manera puntual realizando pagos semanales de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000, oo) para un total mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000, oo).

Así las cosas, no adeudo la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que he realizado los pagos de la cuota alimentaria de la siguiente manera:

### **RESUMEN PAGOS CUOTA ALIMENTACION**

CUOTA 2018	\$	300.000
INCREMENTO SMMLV 2019	\$	18.000
CUOTA 2019	\$	318.000
ENERO A DICIEMBRE 2019	\$	3.816.000
PAGADO JUAN C	AMILO VAS	co
ENERO A DICIEMBRE	\$	3.600.000
TOTAL AÑO 2019 PAGADO	\$	3.600.000
SALDO 2019 (ajuste de incremento		
SMML)	\$	216.000

INCREMENTO CUOTA 2020	\$	19.080	
CUOTA 2020	\$	337.080	
ENERO A DICIEMBRE 2020	\$	4.044.960	
PAGADO JUAN CAN	ILO VAS	СО	
ENERO A JUNIO	\$	1.800.000	
JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$	1.200.000	
TOTAL AÑO 2020 PAGADO	\$	3.000.000	
SALDO 2020 (ajuste de incremento SMI	NL		
- Cuotas de octubre-noviembre-			
diciembre)	\$	1.044.960	
INCREMENTO CUOTA 2021	\$	11.798	
CUOTA 2021	\$	348.878	
ENERO A JULIO 2021	\$	2.442.145	
PAGADO JUAN CAN	IILO VAS	CO	
ENERO A JULIO	\$	2.800.000	
TOTAL AÑO 2021 PAGADO	\$	2.800.000	
SALDO 2021	-\$	357.855	
RESUME	V		
SALDO 2019	\$	216.000	
SALDO 2020	\$	1.044.960	
SALDO 2021	-\$	357.855	
WI INF Y MYEL	T		

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago sobre las siguientes obligaciones ya que he tenido toda la voluntad de realizar los pagos y cumplir con la obligación que tengo con mis hijos, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

 FRENTE A LA PRIMERA: Yo JUAN CAMILO VASCO MORALES en cumplimiento de mi obligación desde enero de 2021 realizo pagos semanales abonando a la deuda que tengo por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, realizando abonos mensuales a la deuda por las cuotas de alimentos pendientes de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE (\$51.122, 00).

Solicito muy amablemente poder seguir abonando esta suma mensual en aras de estar al día con el pago de las cuotas pendientes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, teniendo en cuenta que mi salario es el SMMLV y solo puedo realizar un pago mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000, oo), donde está incluida la cuota vigente del año 2021 de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$348.878, oo).

- FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo a los intereses moratorios, ya que en el año 2020 se vivió una situación sin precedentes, como lo es la Pandemia del COVID 19, que afecto considerablemente nuestra economía a nivel mundial, nacional, departamental y municipal, desafortunadamente no fui ajeno al coletazo de esta pandemia y para los meses que adeudo del año 2020 no obtuve ingresos por suspensión del Contrato Laboral. Realice todos mis esfuerzos para cumplir con mi obligación (mis hijos) por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, pero me fue imposible cumplir con las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020.
- FRENTA A LA TERCERA: No condenarme en gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado, ya que siempre he actuado de buena fe, reitero todo mi esfuerzo por estar al día con la obligación que tengo con mis hijos María Camila y José Luis Vasco Escobar

### **EXCEPCIONES:**

### PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

No adeudo la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que he realizado abonos mensuales a las cuotas alimentarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por lo consiguiente adeudo la suma de NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE (\$903.105, oo).

# PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

### **DOCUMENTALES**

- Carta de terminación Contrato a Término Fijo con la empresa FIBRAS VASCO S.A.S.
- Carta de suspensión Contrato con la empresa FIBRAS FIBRA S.A.Ş.

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

### **NOTIFICACIONES**

A LA DEMANDANTE: ALEXANDRA ESCOBAR CASTAÑO C.C. 1.112.291.341 DE PRADERA ubicada en la Calle 4 No. 11 – 53 Barrio El Bolito del municipio de Pradera Valle Cel. 310 4211527, email: alesca23@hotmail.com.

AL DEMANDADO: JUAN CAMILO VASCO MORALES C.C. 1.112.220.309 DE PRADERA ubicado en Carrera 9 No. 8 – 03 Barrio San Roque del municipio de Pradera Valle Cel. 311 7505266, email: jvascomoraled@gmail.com.

Del Señor Juez.

Cordialmente

JUAN CAMILO VASCO MORALES C.C. 1.112.220.309 DE PRADERA



# TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

Pradera, 30 de abril de 2020

Señor

JUAN CAMILO VASCO MORALES

La Ciudad

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la empresa ha resuelto dar por terminado su contrato de trabajo con fundamento en el artículo 6º de la Ley 50 de 1990 (C.S.T, art. 64).

Teniendo en cuenta la situación actual de la empresa a causa de la disminución de los ingresos por la suspensión de contratos de los clientes principales nos vemos en la obligación de dar por terminado el Contrato de Trabajo que sostenía con la empresa.

Esta determinación es efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día 30 de mayo de 2020

Atentamente.

**RAMON ALBERTO VASCO** 

**GERENTE** 

NIT. 901.160.234-0



Yumbo, septiembre 30 de 2020

Colaborador JUAN CAMILO VASCO MORALES C.C. 1.112.220.309 DE PRADERA La Ciudad

### Estimado Colaborador:

Como es de su conocimiento la empresa se ha visto afectada en el curso normal de nuestras labores por consiguiente los ingresos de la empresa a causa de un hecho natural como lo es la pandemia generada por el virus COVID 19 (fuerza mayor).

Por lo tanto, nos vemos en la obligación de comunicarle que nuestra empresa se ha visto forzada a la suspensión temporal del contrato de trabajo, a partir del 1 de octubre de 2020 por el término de un mes prorrogable dependiendo de la situación económica de la empresa (mejoramiento de ingresos operacionales).

La suspensión de su contrato de trabajo obedece a la necesidad de tomar medidas que nos permitan conservarle como colaborador de la empresa al momento en que la compañía pueda normalizar sus operaciones reabriendo sus instalaciones cuando la situación actual se haya superado.

Cabe mencionar que durante la suspensión no recibirá pago alguno, pero seguiremos cumpliendo con los pagos de seguridad social.

Por tanto, sirva la presente como comunicado de la suspensión temporal de su contrato de trabajo.

Quedarnos a su disposición.

**EDWIN VASCO** 

GERENTE

Calle 15 No. 20 G - 26 - CENCAR

Yumbo - Valle del Cauca

Email: fibrasfibrasas@hotmail.com